

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

RANDOLPH ORTIZ CRUZ
QUEREELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUEREELLADO

CASO NÚM.: NEPR-RV-2024-0018

ASUNTO: Desconecte del Servicio
por Falta de Pago con facturas y
Excesivas y Estimadas

ORDEN

El 13 de mayo de 2024, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy SerCo. LLC, ("LUMA") presentaron escrito titulado Solicitud de Prórroga para Contestar Recurso de Revisión ("Moción de Prórroga"). En dicha moción LUMA solicitó el término de veinte (20) días para presentar alegación responsiva.

Del expediente administrativo **NO SURGE** escrito alguno por parte de LUMA, transcurrido el término solicitado como también el término inicial que establece el Reglamento 8543 para presentar alegación responsiva.

El Negociado de Energía, **ORDENA** a LUMA a presentar en o antes del **16 de septiembre de 2024 a las 3:00pm** su alegación responsiva. Se **APERCIBE** a LUMA que de no presentar su alegación responsiva dentro del término de tiempo ordenado se procederá anotar la rebeldía contra LUMA.

Notifíquese y publíquese,

Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 9 de septiembre de 2024. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-RV-2024-0018 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: rortiz0364@gmail.com, raquel.romanmorales@lumapr.com. Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a la siguientes personas y dirección:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Randolph Ortiz Cruz
HC 5 Box 10259,
Corozal, Puerto Rico, 00783-9518

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de septiembre de 2024.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria